

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IPARIA

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-MDI/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONSTRUCCION DE RED SECUNDARIAA EN EL SISTEMA ELECTRICO RURAL EN LA COMUNIDAD NATIVA DE PUERTO BELEN - DISTRITO DE IPARIA-

Ruc/código :	20612298361	Fecha de envío :	18/02/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES KIMARO S.A.C.	Hora de envío :	22:00:03

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

NUMERAL III A.1

EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

SEGÚN NOTA QUE SE ADJUNTA, SE REQUIERE QUE SE ACEPTARAN EQUIPOS CON POTENCIA Y CARACTERISTICAS IGUALES O SUPERIORES A LOS CONSIDERADOS EN LA RELACION, ESTOS NO DEBEN TENER UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 8 AÑOS.

AL RESPECTO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS BASES ESTÁNDAR, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, ESTABLECE QUE ¿NO SE PUEDE REQUERIR CARACTERÍSTICAS, AÑOS DE ANTIGÜEDAD Y DEMÁS CONDICIONES DEL EQUIPAMIENTO QUE NO SE HAYAN PREVISTO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO O QUE CONSTITUYAN EXIGENCIAS DESPROPORCIONADAS, IRRAZONABLES O INNECESARIAS¿.

EN ESE SENTIDO, CONSIDERANDO QUE DICHO REQUERIMIENTO NO SE CONDICE CON LO PREVISTO EN LAS BASES ESTÁNDAR, SOLICITAMOS SUPRIMIR LA PALABRA: ¿ESTOS NO DEBEN TENER UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 8 AÑOS¿, DEL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO¿ DEL NUMERAL A.1 - DEL CAPÍTULO III DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES, Y HAYA LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO DEL ART. 2º DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, DE LO CONTRARIO SE INCURRIRÍA UN VICIO DE NULIDAD

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: A.1 Página: 29

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2º DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION y los cambios se plasmaran en las bases integradas del procedimiento de seleccion

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se suprime la exigencia de LA PALABRA: ¿ESTOS NO DEBEN TENER UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 8 AÑOS, no teniendo ese limite.